

HB/0377
HB/0420
HB/0483
HB/0575
HB/0578
HB/0599
HB/1729
HB/2049
HB/0266
HB/0366
HB/0376
HB/0379
HB/0456
HB/0579
HB/0591
HB/0655
HB/1518
HB/1662
HB/1730

HU/4422
HU/3199
HU/1007
HU/2736
HU/3198
HU/3196
HU/1005
HU/0169
HU/2691
HU/2741
HU/3197
HU/3179
HU/0525
HU/2738
HU/4681
HU/3178
HU/2699
HU/1006
HU/2690

Segundo: Inutilizar la documentación de las máquinas recreativas tipo B amparadas en las autorizaciones extintas, debiendo entregar a esta Delegación la empresa operadora titular, las guías de circulación o documentos acreditativos del depósito, matrículas, boletines y placas de identidad de las citadas máquinas. Con la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contados a partir del día del recibo de la presente notificación, con los requisitos previstos y exigidos en los arts. 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Huelva, 23 de febrero de 1996. El Delegado de Gobernación: Fdo. José A. Muriel Romero.

Huelva, 23 de abril de 1996.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores que se citan.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular Recurso Ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación.

Expediente: H-151/95-ET.

Persona o entidad expedientada y domicilio: Don Manuel Jesús Roca Portero. C/ Moncayo, núm. 12. Huelva.
Infracción: Art. 3.º Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por R.D. 176/1992, de 28 de febrero.
Tipificación: Arts. 15, g) y 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción: 25.000 ptas.

Expediente: H-229/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco José Ortega Villa. Sector A, parcela 6.
Localidad: Almonte.
Establecimiento Público y Domicilio: Bar L'Enfant. Sector A, parcela 6. Matalascañas.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-392/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Rafael Medina Vergara. C/ Severo Ochoa, núm. 3. Sevilla.

Establecimiento público y domicilio: «Bar Diki Diki». C/ Eslora, s/n, Mazagón.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-22/96-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don José Antonio Pérez Delgado. C/ Barrero, núm. 21. Villalba del Alcor.

Establecimiento público y domicilio: «Burguer Las Campanas». C/ San Bartolomé, núm. 21, de Villalba del Alcor.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-407/95-M.

Propuesta y Resolución.

Persona o entidad expedientada y domicilio: Huelva-matic, S.L. c/ Rascón, núm. 30, Huelva.

Infracción: Art. 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Tipificación: Art. 29.1) de la Ley 2/1986 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 46.1 del Reglamento antes citado.

Sanción: 150.000 pesetas.

Huelva, 26 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación formulado en expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación formulado en el expediente sancionador que se detalla por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de quince días queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente: H-81/96-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don José Antonio Fernández Rojas, c/ Puebla de Guzmán de Sanabria, núm. 11, 4, Y.

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º Orden Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción propuesta: 25.000 pesetas.

Huelva, 26 de abril de 1996.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-219/95-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5 de septiembre de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Antonio Carrascosa Moyano por los hechos ocurridos el día 16.7.1995, a las 5,00 horas en el término municipal de Casariche, en Cafetería Adagio, en Avda. La Libertad, 30.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias. Se presentaron las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente sancionador: A las 5,00 horas del día 16.7.95, se estaban recogiendo y limpiando las instalaciones del bar, no estimada pues no desvirtúa los hechos denunciados ni su calificación jurídica.

Las alegaciones al Acuerdo de Iniciación del expediente fueron remitidas al denunciante y éste se ratifica en la denuncia.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 5,00 horas del día del acta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve, en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don Antonio Carrascosa Moyano por los hechos con una multa de 40.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm.

Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 40.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada L.R.J.-P.A.C.

Nota: Se acompaña impreso número 268650 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-297/95-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 16 de noviembre de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don José Manuel González Castillo por los hechos ocurridos el día 29.10.1995 a las 5,40 horas en el término municipal de La Rinconada, en Bar A-Compás, en C/ Dos de Mayo, 4.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se presentaron las siguientes alegaciones a la propuesta de resolución: Se estaba celebrando el cumpleaños de un familiar, por eso la puerta estaba abierta y estaban saliendo todas las personas pues ya estaba terminando la celebración, no estimada pues no desvirtúa los hechos denunciados ni su calificación jurídica.

Las alegaciones a la Propuesta de Resolución fueron remitidas al denunciante y éste se ratifica en la denuncia.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 5,40 horas del día del acta (29.10.1995).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-